

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018



Oficio: AAO/DGSU/DPCMA/159/2018  
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 1 ÁRBOL  
 EN VÍA PÚBLICA  
 FOLIO: 102018-255610

**LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA**  
 Coordinador De Parques y Jardines  
**Presente**

En atención a la solicitud de la C. Juana Pérez Meza, ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante el folio: 102018-255610, donde solicita retirar el árbol, ubicado en [redacted], de esta Alcaldía, hago de su conocimiento:

- I.- El día 08 de agosto del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantifico 1 árbol, que se ubica en vía pública.
- III.- Determinándose la poda de 1 árbol que se encuentra en vía pública en el sitio indicado, por lo que quedo sujeto al artículo 118 fracción I, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.5., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

**DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	[redacted]	Vía Pública	12	75	9	Irrecuperable	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Red de agua, potable, paso peatonal, cableado.	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol que no presenta ápice terminal, corteza incluida, cavidades y daño incluido en el tronco, así mismo con copa mal equilibrada, algunas de sus ramas están sobre inmueble, y el paso peatonal entrelazados con el cableado.



Recabi Original.  
 Parques y Jardines  
 05/12/18 11:48 hrs  
 Magdo Herrera.

Recabi Copia.

Saramiento  
 Forestal  
 05/12/18  
 11:48 hrs



IV.- Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice la poda de 1 árbol que se encuentra en vía pública ubicado en el [REDACTED] de esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

**AUTORIZO**

  
**BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ**  
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

C.c.e.p. Secretaria Particular de la Alcaldesa. - Maestra Esperanza Pérez Vázquez.  
Biólogo Abraham Eliud Corona Palazuelos. JUD de Saneamiento Forestal.  
Minutario  
HMS/sivy/mos

